

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.436/2025.**

Arica, abril 14 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FACI N° 0.060/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, Carta REC. N° 1019/25 de fecha 09 de abril de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocupar un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Que, ambas instituciones suscribieron un Convenio de Prestación de Servicios con fecha 5 de marzo del año 2025.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado por la Asesoría Jurídica, las Vicerrectorías y la Contraloría de la Universidad de Tarapacá, cumpliendo con todos los requisitos legales y administrativos para su formalización.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1019/25 de fecha 09 de abril de 2025.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; compuesto de doce (12) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Con fecha 05 de marzo del año 2025 entre, por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, representada por su Rectora Doña **Marisol Pamela Duran Santis**, RUN [REDACTED] ambos con domicilio en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante también la "UTEM"; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada para este acto por su Rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, RUN [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "UTA", han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
2. Que la UTA es una Institución de Educación Superior cuya misión es generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio;
3. Que la Secretaría Regional Ministerial de Medioambiente de la Región de Arica y Parinacota (en adelante SEREMI de MMA) solicitó un servicio especializado a UTEM y aceptó la cotización ING 02-24 del 2 de julio de 2024.
4. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación para desarrollar de manera conjunta el servicio solicitado por la SEREMI del MMA.
5. Que las partes suscribieron con fecha 29 de octubre de 2024 un convenio marco de colaboración que fue aprobado por Decreto Exento N° 00.1072/2024 de UTA.
6. Que el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece que quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886 los convenios que celebren

las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones de este Contrato:

**PRIMERA. Definiciones.**

Se deja expresa constancia que los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se especifican:

- a. **"Servicio especializado de I+D"**: que lleva por título "*Determinación de la concentración de exposición de polimetales en Arica*".
- b. **"Acuerdo", "Instrumento" o "Contrato"**: corresponde a este instrumento de cooperación entre las partes.

**SEGUNDA. Objeto del Contrato.**

El presente Instrumento tiene por objeto establecer los lineamientos de trabajo conjunto entre las Partes para la prestación del servicio especializado por la UTEM, según las definiciones de la cláusula Primera, y, en específico, determinar las obligaciones de las Partes para las actividades a desarrollar por cada una de ellas, la administración del Servicio especializado de I+D, las transferencias de recursos, los resultados esperados, la confidencialidad, solución de controversias y demás materias.

**TERCERA. Objetivo general y objetivos específicos.**

El objetivo del Servicio especializado solicitado por la SEREMI del MMA es la determinación de la exposición de polimetales en Arica en los sitios establecidos en el texto actualizado del Decreto N° 113 de 2012 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia con el fin de evaluar el riesgo a la salud de la población.

De acuerdo a lo anterior, el objetivo general de este convenio es que la UTA aporte a la UTEM ciertos recursos, individualizados a continuación, para la prestación del servicio especializado.

Los objetivos específicos son:

1. La UTA deberá facilitar la participación de 3 estudiantes con conocimientos de trabajo en terreno de la carrera de Ingeniería Química Ambiental durante 2,5 meses, quienes, bajo la capacitación, las indicaciones y las metodologías entregadas por el

- equipo de la UTEM, recolectarán las muestras de suelos necesarias para realizar el estudio.
2. La UTA facilitará un espacio de estacionamiento para el resguardo del laboratorio móvil MABIOMET de la UTEM todos los fines de semana desde el viernes a las 17:00 hrs. hasta el lunes a las 10:00 hrs. y por un periodo de 2,5 meses.
  3. La UTA facilitará el acceso al equipo UTEM a un laboratorio químico o afín para lavado de material de vidrio.
  4. La UTA facilitará sus instalaciones para el almacenamiento y servicios de disposición de residuos peligrosos para la eliminación de los residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio y que se estima en 30 litros.

#### **CUARTA. Resultados Esperados.**

Los Resultados Esperados por la UTA para la prestación de este servicio son:

1. Toma de 170 muestras de suelo de acuerdo a la metodología e instrucciones entregadas por el equipo UTEM al equipo UTA. T
2. Almacenamiento y disposición final de 30 litros de residuos peligrosos. A
3. La UTEM realizará una capacitación a los/as estudiantes para asegurar el cumplimiento de la toma de muestra requerida para el servicio. L

#### **QUINTA. Plan de trabajo e Hitos de Desarrollo.**

Con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados que se encuentran indicados en la cláusula cuarta del presente Contrato, las Partes se comprometen a realizar todas las actividades tendientes a su concreción. Tanto las actividades a ejecutar como sus plazos e hitos de desarrollo, se encuentran detalladas en el ANEXO I denominado "Plan de Trabajo e Hitos de Desarrollo", el que, firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Instrumento.

Las Partes acuerdan que este "Plan de Trabajo e Hitos de Desarrollo" deberá ser suscrito en un plazo máximo de treinta (30) días, contado desde la suscripción del presente Instrumento.

Las Partes acuerdan que si en el contrato entre la SEREMI de MMA y UTEM se hicieran modificaciones al plan de trabajo, estos cambios se reflejarán en este convenio a través de un anexo de convenio, debidamente firmado por ambas Partes.

**SEXTA. Dirección de la ejecución del Convenio.**

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados por parte de la UTEM estará a cargo del equipo del Laboratorio de Suelos liderado por la académica Sra. **María Carolina Parodi Dávila**, perteneciente al Departamento de Industria de la Facultad de Ingeniería de UTEM.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados al interior de la UTA estará a cargo del equipo liderado por la académica Sra. **Libertad Carrasco Ríos**; y que participará como Encargado Técnico el académico Sr. **Fernando Choquehuanca Humire**, ambos del Departamento de Química perteneciente a la Facultad de Ciencias de UTA.

Estos académicos serán los responsables de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos específicos y resultados esperados del Convenio.

**SÉPTIMA. Del costo total del servicio y transferencia de recursos.**

La UTEM se obliga a transferir el costo total de la prestación del servicio que asciende a la suma de **\$3.000.000** (tres millones de pesos), exento de IVA, para que con dichos recursos se pueda ejecutar y financiar las actividades descritas en el **ANEXO I**.

De acuerdo a los requerimientos del servicio, la UTA, una vez transferidos los recursos, se obliga a que este pago sea distribuido de la siguiente manera:

1. \$  
1.875.000 para tres estudiantes (\$250.000 bruto mensual por cada estudiante por 2,5 meses cada uno), por el desarrollo de las actividades establecidas en el **ANEXO I**. La selección de los/as estudiantes se realizará de forma conjunta entre los equipos ejecutores UTEM y UTA, según los mecanismos propios de la Facultad de Ciencias de la UTA.
  
2. \$  
1.125.000 al Encargado Técnico de UTA por concepto de coordinación de actividades y estudiantes, recepción de laboratorio móvil, funciones que no se imputarán a su carga académica, y serán realizadas fuera de su horario laboral.

Una vez finalizado el Servicio, la UTA realizará un informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades y Resultados Esperados del Servicio.

**OCTAVA. Acceso a la Información.**

Las Partes tendrán derecho a recibir periódicamente toda la información acerca del avance de las actividades de cada una.

**NOVENA. Difusión y comunicación de resultados.**

La UTEM y la UTA no podrán utilizar el nombre de la otra en ningún tipo de publicidad, aviso o divulgación noticiosa sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

**DÉCIMA. Cesión de Derechos.**

La UTA no podrá ceder a terceros los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato ni total ni parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de UTEM.

**UNDÉCIMA. Terminación Anticipada del Convenio.**

- 11.1 Terminación de Pleno Derecho:** en el caso que alguna de las Partes se encuentre en proceso de liquidación o sea permanente o notoriamente insolvente, el Contrato terminará con la total tramitación de la comunicación que se haga en dicho sentido.
- 11.2 Terminación Unilateral o de Común Acuerdo:** en caso de que alguna de las Partes no cumpla en tiempo y forma con las actividades indicadas en el ANEXO I del presente Instrumento, la Parte cumplidora podrá pedir judicialmente su término de acuerdo a la ley, sin perjuicio del derecho de las partes de acordar su término anticipado por cualquier otra forma legal.
- 11.3 Obligaciones por Término Anticipado:** en ningún caso la terminación de este Contrato por un incumplimiento imputable a alguna de las partes o por común acuerdo las liberará de sus obligaciones pendientes, como las de la UTEM de pagar las cantidades adeudadas a la UTA, en caso de existir; o las de la UTA de entregar o devolver las muestras de suelos y/o la información solicitada por UTEM, en caso de existir, además de los documentos confidenciales que hayan recibido la una de la otra y que deberá restituirse tan pronto se acuerde el término del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad.**

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Contrato.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Contrato y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este contrato.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

Las Partes reconocen que la Parte divulgadora sufrirá un daño irreparable en el evento de que la Parte receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Parte receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato, la Parte divulgadora podrá solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. De esta forma, la Parte receptora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de tal incumplimiento, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales, de ser así resuelto judicialmente.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Parte receptora pruebe que al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.

Las disposiciones del presente Contrato no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente

necesaria para cumplir con el requisito aplicable. Se entenderá igualmente cumplida esta obligación si la parte requerida en el respectivo proceso administrativo o judicial de divulgación hubiera pedido en este el emplazamiento del otro contratante en dicho proceso, o bien que se le hiciera parte en él, notificándolo.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente Instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. Del Personal.**

No obstante que la colaboración que prestará UTA según este Contrato se produce en el ámbito civil, las Partes dejan expresa constancia que en lo que concierne al presente Instrumento, el personal dependiente de la UTA, así como también el personal de la UTEM, serán de exclusiva responsabilidad y subordinación de sus respectivas instituciones. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relaciones laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que les impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

**DÉCIMA CUARTA. Políticas Institucionales de género de UTEM y UTA**

**UTEM:**

Las partes declaran conocer y que respetarán íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la UTEM, la UTA deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

A su vez, las Partes en este contrato se obligan a adoptar todas las medidas preventivas, reparativas y sancionatorias establecidas en sus reglamentos internos para evitar violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género.

**UTA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N°21.369 de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso

sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos y planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.**

Este Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción una vez tramitados los actos administrativos que lo autorizan y su vigencia corresponderá a la duración del servicio, el que no deberá superar los 7 meses.

**DÉCIMA SEXTA. Comunicaciones.**

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de que las partes también puedan dirigirse comunicaciones escritas a sus domicilios si lo estiman conveniente

Para estos efectos, la UTEM designa como su representante a la Sra. María Carolina Parodi Dávila, domiciliada en Dieciocho 161, Santiago; correo electrónico [cparodi@utem.cl](mailto:cparodi@utem.cl); quién podrá ser reemplazada por quien ella determine.

Por su parte, UTA designa como su representante coordinadora a la Sra. Libertad Carrasco Ríos, domiciliada para estos efectos en General Velásquez 1775, Arica; correo electrónico [lcarrasc@academicos.uta.cl](mailto:lcarrasc@academicos.uta.cl); y como Encargado Técnico al Sr. Fernando Choquehuanca Humire, del mismo domicilio; correo electrónico [fchoquehuanca@academicos.uta.cl](mailto:fchoquehuanca@academicos.uta.cl)

**DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilio y Resolución de Controversias.**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA OCTAVA. Personería y copias.**

La personería de doña **Marisol Durán Santis** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N° 113, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez. También puede ser suscrito mediante firma digital, quedando a disposición de cada una de las Partes.

**ANEXO I: PLAN DE TRABAJO E HITOS DE DESARROLLO**

Las Partes se comprometen a efectuar las siguientes actividades en los plazos y condiciones establecidos a continuación. En cualquier caso, los plazos se contarán desde la fecha en que el presente Convenio entre en vigencia, en conformidad a lo establecido en la cláusula decimoquinta.

Actividades e Hitos	M0	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7
Firma de convenio, traspaso de recursos a UTEM desde SEREMI de MMA. Traspaso de recursos desde UTEM a UTA. Puesta en marcha. Trabajo de gabinete para coordinación de actividades. Plan de compras.								
Planificación y trabajo de campo que se realiza en 6 días hábiles (se toman muestras de suelos). Planificación de sectores de monitoreo. Traslado de Laboratorio móvil a Arica y adecuación de instalaciones y coordinación con SEREMI de MMA y UTA.								
Preparación de todas las muestras y muestras representativas por sector en estudio, en el Laboratorio de Suelos y Medio Ambiente en Santiago y en el móvil.								
Jornadas de Comunicación con Junta de vecinos.								

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
 Secretario de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
 Rector

ERP.APQ.yvv


24 ABR 2025



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

Con fecha 05 de marzo del año 2025 entre, por una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, representada por su Rectora Doña **Marisol Pamela Duran Santis**, RUN [REDACTED] ambos con domicilio en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante también la "UTEM"; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT 70.770.800-K, representada para este acto por su Rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, RUN [REDACTED] ambos con domicilio en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante también la "UTA", han acordado suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;
2. Que la UTA es una Institución de Educación Superior cuya misión es generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio;

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





3. Que la Secretaría Regional Ministerial de Medioambiente de la Región de Arica y Parinacota (en adelante SEREMI de MMA) solicitó un servicio especializado a UTEM y aceptó la cotización ING 02-24 del 2 de julio de 2024.
4. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación para desarrollar de manera conjunta el servicio solicitado por la SEREMI del MMA.
5. Que las partes suscribieron con fecha 29 de octubre de 2024 un convenio marco de colaboración que fue aprobado por Decreto Exento N° 00.1072/2024 de UTA.
6. Que el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece que quedarán excluidos de la aplicación de la Ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones de este Contrato:

#### PRIMERA. Definiciones.

Se deja expresa constancia que los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se especifican:

- a. **"Servicio especializado de I+D"**: que lleva por título "*Determinación de la concentración de exposición de polimetales en Arica*".
- b. **"Acuerdo", "Instrumento" o "Contrato"**: corresponde a este instrumento de cooperación entre las partes.

#### SEGUNDA. Objeto del Contrato.

El presente Instrumento tiene por objeto establecer los lineamientos de trabajo conjunto entre las Partes para la prestación del servicio especializado por la UTEM, según las definiciones de la cláusula Primera, y, en específico, determinar las obligaciones de las Partes para las actividades a desarrollar

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





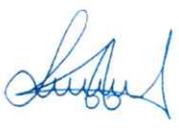
por cada una de ellas, la administración del Servicio especializado de I+D, las transferencias de recursos, los resultados esperados, la confidencialidad, solución de controversias y demás materias.

**TERCERA. Objetivo general y objetivos específicos.**

El objetivo del Servicio especializado solicitado por la SEREMI del MMA es la determinación de la exposición de polimetales en Arica en los sitios establecidos en el texto actualizado del Decreto N° 113 de 2012 del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia con el fin de evaluar el riesgo a la salud de la población.

De acuerdo a lo anterior, el objetivo general de este convenio es que la UTA aporte a la UTEM ciertos recursos, individualizados a continuación, para la prestación del servicio especializado.

Los objetivos específicos son:

- 
1. La UTA deberá facilitar la participación de 3 estudiantes con conocimientos de trabajo en terreno de la carrera de Ingeniería Química Ambiental durante 2,5 meses, quienes, bajo la capacitación, las indicaciones y las metodologías entregadas por el equipo de la UTEM, recolectarán las muestras de suelos necesarias para realizar el estudio.
  2. La UTA facilitará un espacio de estacionamiento para el resguardo del laboratorio móvil MABIOMET de la UTEM todos los fines de semana desde el viernes a las 17:00 hrs. hasta el lunes a las 10:00 hrs. y por un periodo de 2,5 meses.
  3. La UTA facilitará el acceso al equipo UTEM a un laboratorio químico o afín para lavado de material de vidrio.
  4. La UTA facilitará sus instalaciones para el almacenamiento y servicios de disposición de residuos peligrosos para la eliminación de los residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio y que se estima en 30 litros.





#### **CUARTA. Resultados Esperados.**

Los Resultados Esperados por la UTA para la prestación de este servicio son:

1. Toma de 170 muestras de suelo de acuerdo a la metodología e instrucciones entregadas por el equipo UTEM al equipo UTA.
2. Almacenamiento y disposición final de 30 litros de residuos peligrosos.
3. La UTEM realizará una capacitación a los/as estudiantes para asegurar el cumplimiento de la toma de muestra requerida para el servicio.



#### **QUINTA. Plan de trabajo e Hitos de Desarrollo.**

Con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados que se encuentran indicados en la cláusula cuarta del presente Contrato, las Partes se comprometen a realizar todas las actividades tendientes a su concreción. Tanto las actividades a ejecutar como sus plazos e hitos de desarrollo, se encuentran detalladas en el ANEXO I denominado "Plan de Trabajo e Hitos de Desarrollo", el que, firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Instrumento.

Las Partes acuerdan que este "Plan de Trabajo e Hitos de Desarrollo" deberá ser suscrito en un plazo máximo de treinta (30) días, contado desde la suscripción del presente Instrumento.

Las Partes acuerdan que si en el contrato entre la SEREMI de MMA y UTEM se hicieran modificaciones al plan de trabajo, estos cambios se reflejarán en este convenio a través de un anexo de convenio, debidamente firmado por ambas Partes.

#### **SEXTA. Dirección de la ejecución del Convenio.**

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados por parte de la UTEM estará a cargo del equipo del Laboratorio de Suelos liderado por la académica Sra. **María Carolina Parodi Dávila**, perteneciente al Departamento de Industria de la Facultad de Ingeniería de UTEM.





Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades tendientes a la concreción de los Resultados Esperados al interior de la UTA estará a cargo del equipo liderado por la académica Sra. **Libertad Carrasco Ríos**; y que participará como Encargado Técnico el académico Sr. **Fernando Choquehuanca Humire**, ambos del Departamento de Química perteneciente a la Facultad de Ciencias de UTA.

Estos académicos serán los responsables de asumir la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos específicos y resultados esperados del Convenio.

**SÉPTIMA. Del costo total del servicio y transferencia de recursos.**

La UTEM se obliga a transferir el costo total de la prestación del servicio que asciende a la suma de **\$3.000.000** (tres millones de pesos), exento de IVA, para que con dichos recursos se pueda ejecutar y financiar las actividades descritas en el **ANEXO I**.

De acuerdo a los requerimientos del servicio, la UTA, una vez transferidos los recursos, se obliga a que este pago sea distribuido de la siguiente manera:

- 
1. \$1.875.000 para tres estudiantes (\$250.000 bruto mensual por cada estudiante por 2,5 meses cada uno), por el desarrollo de las actividades establecidas en el **ANEXO I**. La selección de los/as estudiantes se realizará de forma conjunta entre los equipos ejecutores UTEM y UTA, según los mecanismos propios de la Facultad de Ciencias de la UTA.
  2. \$1.125.000 al Encargado Técnico de UTA por concepto de coordinación de actividades y estudiantes, recepción de laboratorio móvil, funciones que no se imputarán a su carga académica, y serán realizadas fuera de su horario laboral.

Una vez finalizado el Servicio, la UTA realizará un informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades y Resultados Esperados del Servicio.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





**OCTAVA. Acceso a la Información.**

Las Partes tendrán derecho a recibir periódicamente toda la información acerca del avance de las actividades de cada una.

**NOVENA. Difusión y comunicación de resultados.**

La UTEM y la UTA no podrán utilizar el nombre de la otra en ningún tipo de publicidad, aviso o divulgación noticiosa sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

**DÉCIMA. Cesión de Derechos.**

La UTA no podrá ceder a terceros los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato ni total ni parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de UTEM.

**UNDÉCIMA. Terminación Anticipada del Convenio.**

- 11.1 Terminación de Pleno Derecho:** en el caso que alguna de las Partes se encuentre en proceso de liquidación o sea permanente o notoriamente insolvente, el Contrato terminará con la total tramitación de la comunicación que se haga en dicho sentido.
- 11.2 Terminación Unilateral o de Común Acuerdo:** en caso de que alguna de las Partes no cumpla en tiempo y forma con las actividades indicadas en el ANEXO I del presente Instrumento, la Parte cumplidora podrá pedir judicialmente su término de acuerdo a la ley, sin perjuicio del derecho de las partes de acordar su término anticipado por cualquier otra forma legal.
- 11.3 Obligaciones por Término Anticipado:** en ningún caso la terminación de este Contrato por un incumplimiento imputable a alguna de las partes o por común acuerdo las liberará de sus obligaciones pendientes, como las de la UTEM de pagar las cantidades adeudadas a la UTA, en caso de existir; o las de la UTA de entregar o devolver las muestras de suelos y/o la información solicitada por UTEM, en caso de existir, además de los documentos confidenciales que hayan recibido la una de la otra y que deberá restituirse tan pronto se acuerde el término del contrato.





#### **DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad.**

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Contrato.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Contrato y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este contrato.

El estándar de cuidado de protección de la Información Confidencial impuesto a la Parte receptora será el grado de atención que la Parte receptora utiliza, pero no menos de un cuidado razonable, para evitar la divulgación, publicación o difusión de su propia Información Confidencial. Para mayor certeza, las Partes se obligan a seguir el estándar de culpa leve para estos efectos.

Las Partes reconocen que la Parte divulgadora sufrirá un daño irreparable en el evento de que la Parte receptora incumpla sus obligaciones en virtud del presente Instrumento. Por lo tanto, en caso de que la Parte receptora viole o incumpla cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato, la Parte divulgadora podrá solicitar medidas cautelares y perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. De esta forma, la Parte receptora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan de tal incumplimiento, incluyendo los honorarios razonables de abogados y costas judiciales, de ser así resuelto judicialmente.





Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Parte receptora pruebe que al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.

Las disposiciones del presente Contrato no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable. Se entenderá igualmente cumplida esta obligación si la parte requerida en el respectivo proceso administrativo o judicial de divulgación hubiera pedido en este el emplazamiento del otro contratante en dicho proceso, o bien que se le hiciera parte en él, notificándolo.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 5 años después de finalizado el presente Instrumento.

#### **DÉCIMA TERCERA. Del Personal.**

No obstante que la colaboración que prestará UTA según este Contrato se produce en el ámbito civil, las Partes dejan expresa constancia que en lo que concierne al presente Instrumento, el personal dependiente de la UTA, así como también el personal de la UTEM, serán de exclusiva responsabilidad y subordinación de sus respectivas instituciones. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones





mantendrá ningún tipo de relaciones laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que les impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

#### **DÉCIMA CUARTA. Políticas Institucionales de género de UTEM y UTA**

##### **UTEM:**

Las partes declaran conocer y que respetarán íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la UTEM, la UTA deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

A su vez, las Partes en este contrato se obligar a adoptar todas las medidas preventivas, reparativas y sancionatorias establecidas en sus reglamentos internos para evitar violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género.

##### **UTA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N°21.369 de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





<https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos y planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

**DÉCIMA QUINTA. Vigencia.**

Este Contrato entrará en vigor a partir de su suscripción una vez tramitados los actos administrativos que lo autorizan y su vigencia corresponderá a la duración del servicio, el que no deberá superar los 7 meses.

**DÉCIMA SEXTA. Comunicaciones.**

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de que las partes también puedan dirigirse comunicaciones escritas a sus domicilios si lo estiman conveniente

Para estos efectos, la UTEM designa como su representante a la Sra. María Carolina Parodi Dávila, domiciliada en Dieciocho 161, Santiago; correo electrónico [cparodi@utem.cl](mailto:cparodi@utem.cl); quién podrá ser reemplazada por quien ella determine.

Por su parte, UTA designa como su representante coordinadora a la Sra. Libertad Carrasco Ríos, domiciliada para estos efectos en General Velásquez 1775, Arica; correo electrónico [lcarrasc@academicos.uta.cl](mailto:lcarrasc@academicos.uta.cl); y como Encargado Técnico al Sr. Fernando Choquehuanca Humire, del mismo domicilio; correo electrónico [fchoquehuanca@academicos.uta.cl](mailto:fchoquehuanca@academicos.uta.cl)

**DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilio y Resolución de Controversias.**

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.





Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA OCTAVA. Personería y copias.**

La personería de doña **Marisol Durán Santis** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N° 113, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez. También puede ser suscrito mediante firma digital, quedando a disposición de cada una de las Partes.

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.03.14  
09:28:04 -03'00'

**MARISON DURÁN SANTIS**

**Rectora**

**Universidad Tecnológica Metropolitana**

Emilio René  
Rodríguez  
Ponce

Firmado digitalmente  
por Emilio René  
Rodríguez Ponce  
Fecha: 2025.04.09  
16:19:12 -04'00'

**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**

**Rector**

**Universidad de Tarapacá**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



**ANEXO I: PLAN DE TRABAJO E HITOS DE DESARROLLO**

Las Partes se comprometen a efectuar las siguientes actividades en los plazos y condiciones establecidos a continuación. En cualquier caso, los plazos se contarán desde la fecha en que el presente Convenio entre en vigencia, en conformidad a lo establecido en la cláusula decimoquinta.

Actividades e Hitos	M0	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7
Firma de convenio, traspaso de recursos a UTEM desde SEREMI de MMA. Traspaso de recursos desde UTEM a UTA. Puesta en marcha. Trabajo de gabinete para coordinación de actividades. Plan de compras.								
Planificación y trabajo de campo que se realiza en 6 días hábiles (se toman muestras de suelos). Planificación de sectores de monitoreo. Traslado de Laboratorio móvil a Arica y adecuación de instalaciones y coordinación con SEREMI de MMA y UTA.								
Preparación de todas las muestras y muestras representativas por sector en estudio, en el Laboratorio de Suelos y Medio Ambiente en Santiago y en el móvil.								
Jornadas de Comunicación con Junta de vecinos.								

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.03.18  
12:03:25 -03'00'

**MARISOL DURÁN SANTIS**

**Rectora**

**Universidad Tecnológica Metropolitana**

**Emilio René Rodríguez Ponce**

Firmado digitalmente por Emilio René Rodríguez Ponce  
Fecha: 2025.04.09  
16:20:09 -04'00'

**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**

**Rector**

**Universidad de Tarapacá**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

